



PROGRAMA “COMPUTADORES PARA EDUCAR”
INSTRUCTIVO PARA EL TRASLADO DE EQUIPOS PROVENIENTES
DEL SECTOR PÚBLICO

Actualización Octubre 2007

1. OBJETIVO Y MARCO LEGAL DEL PROGRAMA

El Programa “Computadores para Educar”, tiene como objetivo brindar acceso a las tecnologías de información y comunicaciones a instituciones educativas públicas del país, mediante el reacondicionamiento, ensamble y mantenimiento de equipos, y promover su uso y aprovechamiento significativo en los procesos educativos, a través de la implementación de estrategias de acompañamiento educativo y apropiación de TIC's.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del decreto 2324 del 9 de noviembre de 2000, el desarrollo e implantación del Programa “Computadores para Educar”, estará a cargo del Ministerio de Educación Nacional, del Servicio Nacional de Aprendizaje –Sena- y del Fondo de Comunicaciones.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo tercero del mismo decreto, dichas entidades constituyeron la Asociación “Computadores para Educar”¹, la cual es una asociación entre entidades públicas, sin ánimo de lucro, organizada bajo las leyes colombianas en el marco de la Ley 489 de 1998, y es la encargada de recibir los equipos provenientes de entidades del sector público.

Así mismo, el decreto 2324 establece en el artículo cuarto, lo siguiente:

“Las entidades y organismos a los que se refiere el artículo 38 de la Ley 489 de 1998 que efectúen reposición de recursos informáticos o que de conformidad con sus evaluaciones internas, cuenten con algunos que no sean requeridos para el cumplimiento de sus funciones, para decidir sobre su destinación deben considerar la importancia nacional del Programa “Computadores para Educar” y brindar toda su colaboración para el cumplimiento del mismo.

Se recomienda que las entidades territoriales y el sector descentralizado de las mismas tengan en cuenta las consideraciones a que se refiere el presente artículo, respecto de los bienes informáticos adquiridos para el cumplimiento de sus respectivas funciones.”

¹ La Asociación “Computadores para Educar” fue creada mediante acta de constitución del 22 de noviembre de 2000 y registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá el 29 de noviembre de 2000 bajo el número S0013687.



Las evaluaciones técnicas, económicas y jurídicas que realicen las entidades para determinar las necesidades y conveniencia de los procesos de reposición de recursos informáticos son de su exclusiva responsabilidad.

2. ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DE LOS EQUIPOS

La Asociación “Computadores para Educar” recibe equipos que cumplan con las siguientes especificaciones técnicas mínimas:

- Procesadores Pentium o superior
- Monitores VGA a color o superior
- Teclados, mouses, impresoras, scanners, dispositivos de red, módems y partes internas de un PC

3. PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE BIENES A LA ASOCIACIÓN “COMPUTADORES PARA EDUCAR”

3.1. Manifestación del interés por parte de la entidad

La entidad pública que desee entregar recursos informáticos a la Asociación, deberá ponerse en contacto con la Asociación “Computadores para Educar” cuyas instalaciones se encuentran ubicadas en el Ministerio de Comunicaciones (Edificio Murillo Toro – Piso 5 – Teléfono: 344 22 58 – Fax: 344 22 47) en Bogotá. Allí se le dará instrucciones sobre los pasos a seguir para iniciar el proceso y la información de las regionales.

3.2. Relación de bienes

La entidad elaborará una relación de los bienes que desea entregar incluyendo elemento (Ej: CPU, monitor, teclado, impresora etc.) marca, modelo, tipo de procesador y de ser posible número de serie. (*Ver Anexo 1- Relación de bienes*)

Con base en esta relación la Asociación verificará y comunicará a la Entidad si los equipos cumplen con las especificaciones mínimas requeridas. En el evento de que algunos de los equipos no llenen dichos requisitos la Entidad deberá proceder a excluirlos de la relación de bienes.

3.3. Baja de los bienes

De acuerdo con lo previsto en el artículo quinto del Decreto 2324 las entidades que decidan disponer de recursos informáticos para el desarrollo del Programa deberán darlos de baja de conformidad con las normas contables que les sean aplicables.



3.4. Traslado de los bienes

Una vez descargados de los inventarios los equipos, la entidad pública deberá expedir un acto administrativo que autorice el traslado de los mismos a la Asociación “Computadores para Educar”². Dicho acto debe contener como mínimo:

- ✓ Cantidad y descripción precisa de los bienes.
- ✓ Valor en libros de los bienes, el cual se estimará como el costo de adquisición, más los ajustes por inflación efectuados a la fecha del traslado, menos las depreciaciones acumuladas hasta la misma fecha.
- ✓ Autorización del traslado a la Asociación “Computadores para Educar”.
- ✓ Funcionario competente para efectuar la entrega de los bienes.

La entidad deberá hacer llegar a la Asociación el acto administrativo expedido.

3.5. Recepción física de los bienes

Computadores para Educar programará la recogida de los mismos con una empresa transportadora contratada por la Asociación en el lugar indicado por la entidad.

3.6. Expedición del Certificado de Donación.

El programa Computadores para Educar emite un certificado de donación el cual puede ser utilizado para descuentos tributarios.

En consecuencia los donantes de equipos o recursos a la asociación podrán hacer uso del beneficio establecido en el artículo 125 del estatuto tributario— **Deducción por donaciones** - su aplicación es posible, siendo viable la deducción de las donaciones efectuadas a Computadores para Educar, en la medida en que la misma tiene como fin el desarrollo de la educación mediante el fomento de la tecnología, en interés de toda la comunidad. El valor a deducir por este concepto en ningún caso podrá ser superior al 30% de la renta líquida del contribuyente.

3.4. Beneficios

- Aprovechar la oportunidad de convertir los computadores dados de baja en un valioso recurso educativo para escuelas y colegios públicos del país.
- Beneficiarse de las promociones y descuentos que ofrecen nuestros socios a los donantes del Programa, para la compra de equipos de cómputo nuevos.

² La entidad puede expedir un solo acto administrativo para dar de baja los bienes y ordenar el traslado de los mismos a la Asociación “Computadores para Educar”.



- Recibir un reconocimiento público a través de los mecanismos de comunicación del programa (página de internet, radio, eventos etc.)
- Donar con una reducida carga administrativa y operativa, a través de un programa reconocido que agrega valor al equipo donado, asegurando que cada computador llegue a los colegios listo para ser usado en el salón de clases
- Asegurar que a los computadores donados se les instalará un paquete de software con sus correspondientes licencias, para el uso legal de las instituciones beneficiarias. En ningún caso se utiliza software de su empresa
- Tener la tranquilidad de que nadie tendrá acceso a la información almacenada previamente en el computador, gracias al formateo de bajo nivel que se realiza a los discos duros de los equipos donados
- Hacer uso del nombre y logo de "Computadores para Educar" en campañas publicitarias con clientes, asociados y el público general, beneficiando su imagen.
- Asegurar que el la institución educativa que reciba los equipos recibirá además la capacitación y apoyo posterior que garantice su buen uso y aprovechamiento en la educación.

